

General Roca, 07 de septiembre de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: ""[ACTOR_1] S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS"" Expte. N° RO-01971-F-2026 y

CONSIDERANDO: Que llegan los presentes en fecha 13/08/2026 para resolver la contienda negativa de competencia existente entre el Juzgado de Paz de esta ciudad y el Juzgado de Paz de la localidad de Los Menucos mediante nota de elevación.

En fecha 23/06/2026 se presenta el actor con patrocinio letrado, solicitando el inicio de proceso de beneficio de litigar sin gastos ante esta Unidad Procesal.

En fecha 24/06/2026 se remite al Juzgado de Paz de esta ciudad en virtud de lo dispuesto por el art. 5 inc. 11 del CPCC

En fecha 29/06/2026 se da vista al fiscal Jefe a los fines que se expida en relación a la competencia.

En fecha 30/06/2026 se expide Fiscal Jefe manifestando que el Juzgado de Paz de General Roca resulta incompetente, solicitando remitir las actuaciones al Juzgado de Paz que por turno corresponda de la localidad de Los Menucos.

En fecha 07/08/2026 la Jueza de Paz de los Menucos se declara incompetente para entender en los presentes.

En fecha 21/08/2026 pasan los autos a resolver.

Considerando que las presentes son traídas a despacho a los efectos que me expida respecto del Juzgado de Paz que resulta ser competente as las tramitación de las presentes.

Que en lo pertinente el art 13 del CPC prescribe "*..En caso de contienda negativa o cuando dos o más Jueces se encuentren conociendo de un mismo proceso, cualquiera de ellos puede plantear la cuestión de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 9 a 12*"

Por su parte el art. 5 del CPCyC establece, como regla general, que la competencia se determina por la naturaleza de las pretensiones deducidas en la demanda y no por las defensas opuestas por el demandado. La norma mencionada prevé expresamente:

“Con excepción de los casos de prórroga expresa o tácita, cuando proceda y sin perjuicio de las reglas especiales contenidas en este Código o en otras leyes, es Juez o Jueza competente: ... 11. En los beneficios de litigar sin gastos, los Juzgados de Paz de la Circunscripción Judicial

correspondiente”.

En esta causa la contienda negativa de competencia se produce entre el Juzgado de Paz de General Roca y el Juzgado de Paz de los Menucos sosteniendo el Juzgado de Paz de esta ciudad que atento el domicilio del solicitante y lo dictaminado por el Fiscal Jefe debe remitirse al Juzgado de Paz de los Menucos. A su turno el Juzgado de Paz de Los Menucos expresa que conforme Art. 5 Inc. 11 y Art. 6 Inc. 3 del CPCYC, el Art. 2 de la Ley 5777 y lo resuelto en fecha 25/08/2025 por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "CHAVES, MELINA ESTEFANÍA S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS S/COMPETENCIA", Expte. RO-01951-C-2024 corresponde inhibirse remitiendo las actuaciones al Juzgado de Paz de esta ciudad, por ello teniendo en cuenta las disposiciones citadas respecto a la determinación de la competencia que el domicilio real del peticionante es en Los Menucos, corresponde asignar la competencia para entender en el presente al Juzgado de Paz de esa localidad, por cuanto el hecho de tramitar los principales en esta unidad es solo debido de la inexistencia de tribunales de Los Menucos circunstancia no atribuible a la competencia por la materia específica en los beneficios para litigar sin afrontar gastos.

Conforme la normativa citada, compartiendo los argumentos vertidos por la Sra. Fiscal Jefa al momento de dictaminar en torno a la competencia, teniendo especial consideración que el domicilio fijado por el actor resulta ser en [DIRECCION_ACTOR_1], resuelvo asignar la competencia para entender en el presente al Juzgado de Los Menucos.

Por lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

I) Asignar la competencia para entender en el presente al Juzgado de Paz de Los Menucos a los fines que continúe su tramitación. A tal fin remítanse los presentes al Juzgado de Paz de la ciudad de Los Menucos.

CUMPLASE POR OTIF.

II) Notifíquese conforme Art. 120 CPC.

Angela Sosa
Jueza